

**ACTA DE AUDIENCIA DE OBSERVACIONES  
CONVOCATORIA PÚBLICA No. 023 de 2018**

Cuyo Objeto es: *“PRESTAR LOS SERVICIOS DE AUDITORÍA INTEGRAL QUE CONSISTEN EN LA VALORACIÓN DEL RIESGO Y LA REALIZACIÓN DE LA EVALUACIÓN OBJETIVA E INDEPENDIENTE DE LOS PROCESOS LLEVADOS A CABO POR EL FONDO COLOMBIA EN PAZ, SUMINISTRANDO OPORTUNAMENTE LAS RECOMENDACIONES A LA ALTA DIRECCIÓN PARA EL MEJORAMIENTO CONTINUO DE LOS PROCESOS DEL FONDO”.*

El Consorcio FCP 2018, como vocero y administrador del Patrimonio autónomo Fondo Colombia en Paz de conformidad con lo previsto en el numeral 2.3.1.5 “Procedimiento”, del Numeral 2.3.1. “Modalidad: Convocatoria Pública” del Manual de Contratación del FCP (V 3.0) y teniendo como antecedente las observaciones presentadas al Análisis Preliminar, procede en los términos de la adenda No. 1 y la invitación pertinente a los interesados a realizar audiencia de aclaración de observaciones al presente proceso en las instalaciones del Fondo Colombia en Paz, en las cuales se presentaron y atendieron las siguientes inquietudes:

**I. Observaciones de firmas auditoras**

**Por parte de la Firma Ernst & Young**

**Observación No. 1**

Se solicita aclaración en las especificaciones técnicas de los servicios, ya que en un párrafo se indica auditar estados financieros del PA-FCP, y esta es una labor que no guarda relación con todo el detalle de lo que se está solicitando del proceso.

**Respuesta:**

Se aclara que, respecto de la auditoría de los estados financieros, el ejercicio no es realizar como tal este tipo de auditoría, ya que el FCP cuenta con una revisoría fiscal que audita los estados financieros. Se resalta que la auditoría versa más sobre los procedimientos que se aplican en el FCP, incluido los estados financieros que es tipo de acto de hacer el patrimonio.

**Observación No. 2**

Respecto del universo auditable, hay una parte del AP en la cual se indica que se debe auditar la totalidad de la contratación, sin embargo, existe otro apartado del documento de condiciones que indica que se establecerá una metodología con el FCP. ¿La metodología se aplicaría sobre el 100% de la contratación o sobre un muestreo?

**Respuesta:**

Esa observación será aclarada en el documento de respuesta de observaciones. En este mismo sentido, si es necesario concertar el plan de auditoría entre la firma auditora y el FCP. Así mismo, se planteará un porcentaje mínimo de revisión para que sobre el mismo se aplique la auditoría. En principio, el objeto sigue siendo la totalidad de los procesos de contratación, sin embargo, el porcentaje se revisará con el Comité Fiduciario que se celebrará el viernes 23 de noviembre de 2018, toda vez que es este el órgano competente para determinar la decisión.

**Observación No. 3**

Se solicita claridad en el alcance del objeto del proceso, toda vez que se indica que, por parte de la firma auditora, se deberá llamar la atención sobre posibles riesgos que puedan afectar el desarrollo de los procesos. ¿Nos solicitan una metodología específica en el tema de identificación y valoración de los riesgos? O ¿es un proceso que en el transcurso de la auditoría se puede identificar y deberán ser comunicados?

**Respuesta:**

El último entendimiento del observante es el correcto. Se hace la precisión que no es necesario hacer un levantamiento de riesgos ni la forma de mitigación ni valoración, ya que esto se maneja por un departamento especializado en la Fiduciaria quienes son los encargados de este proceso. Lo que si se deberá realizar dentro del proceso de auditoría es llamar la atención si dentro del procedimiento encuentran un riesgo y comunicarlo de manera pertinente a los competentes, con el fin que el FCP pueda tomar las acciones a lugar.

Así mismo, se le hace la claridad al observante que, de acuerdo a la lectura del objeto del proceso de convocatoria, lo que se busca es que la firma auditora adelante la revisión y auditoría permanente a todos sus contratos, por eso lo referente al análisis de los riesgos, no es una auditoría especializada.

**Observación No. 4**

Se solicita aclaración sobre el puntaje final del proponente, debido a que en el cuadro del numeral 5.1 del AP del proceso de convocatoria se indica que se otorgarán doscientos (200) puntos a la experiencia profesional del equipo de trabajo, pero en otro apartado, se informa que se otorgarán trescientos (300) puntos.

**Respuesta:**

Se aclara al observante que son doscientos (200) puntos los que se otorgarán por la experiencia profesional del equipo de trabajo. Se acepta la observación y se procederá con la modificación mediante adenda.

Así mismo, se hace la precisión que se realizará la corrección en el presupuesto del proceso, ya que por un error mecanográfico quedó incompleto el valor en letras, así como los puntajes de la experiencia del equipo mínimo y del proponente.

#### **Observación No. 5**

Se solicita claridad en la fecha de publicación de las respuestas a las observaciones y a la fecha de cierre del proceso, ya que, si existe modificación en los perfiles, llevaría un tiempo adicional en la conformación de los equipos mínimos de trabajo y el término para la presentación de las ofertas.

#### **Respuesta:**

Se informa que existe la posibilidad de ampliar la fecha de cierre del proceso para que las firmas auditorias puedan conformar los equipos de trabajo de acuerdo a la respuesta que se emita a las observaciones. Así mismo, se atenderán las dinámicas del comité fiduciario del día 23 de noviembre de 2018 para la propuesta elevado por el observante.

#### **Observación No. 6**

Respecto de la experiencia del proponente, el AP solicita tres (3) certificaciones para la acreditación de esta, sin embargo, en otro apartado, se estipula la forma de acreditación de experiencia adicional del proponente. ¿En esta experiencia, también se cuentan sobre tres (3) certificaciones?

#### **Respuesta:**

Se aclara que, para la acreditación de experiencia mínima del proponente, se podrán allegar hasta máximo tres (3) certificaciones, las cuales, en todo caso, deberán cumplir el porcentaje mínimo de experiencia y de presupuesto.

Para la acreditación de la experiencia adicional del proponente, se podrá allegar el número de certificaciones que den la equivalencia de los porcentajes que trata el numeral 5.4 experiencia adicional del proponente.

#### **Observación No. 7**

Respecto de los requisitos de la certificación de experiencia de los proponentes, se solicita que las mismas tengan relación con el objeto del contrato, en el sentido de tener auditoria en actos, contratos y demás actos contractuales. Por lo anterior, se solicita la posibilidad de acreditar dicha experiencia con auditorías internas en donde se dé constancia que se adelantó la revisión de los procesos de contratación, adquisición, bienes y servicios o temas relacionados con contratos y actos administrativos.

#### **Respuesta:**

Se aclara que no se modificará la forma de la acreditación de la experiencia del proponente, sin embargo, se aclara que ese tipo de certificaciones se van a tener en cuenta para la evaluación.

## Por parte de la Firma KPMG

### Observación No. 1

Se solicita un ajuste frente a los porcentajes de aseguramiento de los amparos de cumplimiento y calidad en diez (10%), cinco (5%) y diez (10%).

#### Respuesta:

No se acepta la observación. La garantía y la suficiencia de la misma están estipuladas por el Manual de Contratación, y es este el manual el que regula los procesos de selección y la suficiencia de las garantías. Dichos porcentajes se aplican para todos los procesos que se adelanten en el FCP.

### Observación No. 2

Con relación al proyecto de minuta de contrato, se solicita claridad con la cláusula de indemnidad, ya que no es claro cuáles son los actos donde se mantendría la relación de KPMG con el FCP.

#### Respuesta:

Se aclara que la cláusula de indemnidad es la que se tiene estándar para todos los contratos. Lo que determina esa cláusula es que tiene que mantener indemne respecto de las acciones que generen los contratistas de la firma auditoria frente al FCP y al administrador fiduciario en su calidad de contratante y vocero *del PA – FCP* y no respecto de los actos y efectos de las actuaciones de terceros o del mismo Patrimonio Autónomo porque esto estaría por fuera del alcance.

Respecto de las limitaciones de las cuantías, se procede a revisar, sin embargo, es preciso indicar que la indemnidad es un deber de conducta (obligación) que normalmente no establece limitación pues el mismo no es un instrumento de multa, ni penalidad. Para mayor ilustración a continuación se detalla el contenido de la cláusula.

***CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. – INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne al CONTRATANTE, en su calidad de vocero y administrador del PA – FCP, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones, demandas o acciones legales por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del contrato, y hasta la liquidación definitiva del mismo. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra los mencionados por los citados daños o lesiones, éste será notificado al CONTRATISTA, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a la Entidad. Si en cualquiera de los eventos antes previstos, el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa del CONTRATANTE, en su calidad de vocero y administrador del PA – FCP, y sus consorciadas, ésta podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al CONTRATISTA, y éste pagará todos los gastos en que ella incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el CONTRATISTA, EL CONTRATANTE tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones, de cualquier suma que adeude al CONTRATISTA por razón de los trabajos motivo del contrato, o a utilizar cualquier otro mecanismo judicial o extrajudicial que estime pertinente.***

### Observación No. 3

Hacer la precisión si la auditoria versa sobre todos los procesos que se suscriban desde julio a diciembre de 2018 o si se va a tener en el alcance, lo que esté vigente de periodos anteriores a julio de 2018, así como las modificaciones durante este periodo.

#### Respuesta:

En principio, la auditoria sería sobre la totalidad los contratos que se fueron firmados entre el 1 de julio al 31 de diciembre de 2018. En la actualidad, se tienen un aproximado de trescientos (327) contratos, de los cuales aproximadamente cinco (5) son de persona jurídica y el restante de OPS (Ordenes de Prestación de Servicios). Respecto de los contratos vigentes, no se requiere la revisión de los mismos en sus etapas precontractuales, por lo que ya haya sido objeto de auditoría en periodos anteriores, no es susceptible en el presente proceso. Sin embargo, si debe hacerse seguimiento a su ejecución y a las modificaciones, adiciones o prórrogas.

### Observación No. 4

En las obligaciones generales del contratista, se encuentra la señalada en el numeral 12, la cual expresa que el contratista responderá por la salvaguarda y preservación de los equipos y elementos que le sean asignados para el cumplimiento de sus actividades contractuales. Al respecto, ¿le harán entrega al equipo de auditoría equipos de cómputo o solo se refiere al espacio público?

#### Respuesta:

Se aclara que la redacción de dicha obligación es estándar para el modelo de los contratos del proceso, pero en el caso en concreto, solo se va a disponer del espacio físico y la custodia de las carpetas. Pero eventualmente, si la firma auditora pide acceso a los diferentes aplicativos que se puedan manejar en el FCP, en este caso, se sujetarán a las prácticas de la seguridad de la información.

### Observación No. 5

Respecto de la obligación específica del numeral 12, la cual dispone que el Contratista apoyará el levantamiento del Plan de Mejoramiento resultado del proceso de auditoría, impartiendo las recomendaciones que considere necesarias para el mejoramiento de los procesos del FCP, se informa que el responsable del levantamiento y diseño del plan es el dueño del proceso, en este sentido, la firma auditora provee la metodología y se harán las recomendaciones frente a la situación observada pero el levantamiento del plan no es viable. Se sugiere que la firma auditora le haga el seguimiento correspondiente al plan y en los eventuales caso, harán las observaciones pertinentes.

**Respuesta:**

Se acepta la observación. Lo que se pretende con esta obligación es que la firma auditoria revise si el plan está ajustado al hallazgo que se realice y pues si existe la posibilidad de reformularlo o complementarlo, pero no diseñarlo. Se requiere es un apoyo para la revisión del mismo.

**Observación No. 6**

Respecto del tiempo de dedicación del equipo mínimo de trabajo, se indaga la existencia de una relación contractual entre los contratistas y/o trabajadores del equipo mínimo de trabajo y el FCP.

**Respuesta:**

Se informa que no existe una relación laboral entre el contratista y/o trabajador y el FCP. El hecho que se solicite una dedicación exclusiva no implica que se configure los elementos de un contrato individual de trabajo. La relación laboral recae entre la firma auditora y sus trabajadores.

Así mismo, la dedicación exclusiva se solicita es por la necesidad del proyecto.

**Observación No. 7**

Respecto de la nota cinco (5) del numeral 4.3.3. del Equipo Mínimo de trabajo, se indica la necesidad de disponer de una cláusula en los contratos del personal que conforma el equipo mínimo de trabajo, en la cual dicho personal se obliga de manera expresa a mantener la reserva y confidencialidad de toda la información que administre y/o a la que tenga acceso con ocasión del contrato suscrito, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de ley (Uso indebido de la información oficial privilegiada, entre otras. Se solicita que pueda generar esa cláusula en un anexo al contrato.

**Respuesta:**

Se acepta la observación. Se podrá certificar dicha cláusula en un anexo que hará parte del contrato, no necesariamente como una cláusula contractual.

**Observación No. 8**

Se solicita modificar los requisitos del numeral 4.3.4, que trata sobre la acreditación de la experiencia en las personas naturales, teniendo en cuenta que las certificaciones que posiblemente se alleguen, no contendrán la totalidad de la información solicitada como requisito.

**Respuesta:**

**Respuesta:**

Se procederá a revisar los requisitos del numeral 4.3.4 Del soporte documental para la acreditación de la Experiencia de Personas Naturales.

### Observación No. 9

Existen imprecisiones en la descripción de los perfiles para el puntaje de experiencia adicional del equipo mínimo de trabajo, se solicita aclarar.

#### Respuesta:

Se acepta la observación. Se procederá a corregir dicha imprecisión mediante la correspondiente adenda.

### Observación No. 10

En el numeral 5.8 Identificación, tipificación, estimación y asignación de riesgos, se indaga si hay visita en campo o traslado a campo. Lo anterior, ya que en dicho numeral se estipula que hay que tener en cuenta los riesgos ambientales y geográficos y los riesgos de movilidad y transporte.

#### Respuesta:

Se acepta la observación y se procede a eliminar los ítems de riesgos ambientales y geográficos y los riesgos de movilidad y transporte.

## II. Intervenciones

### 1. Intervención del Coordinador Jurídico respecto de las observaciones de los perfiles sobre el equipo mínimo de trabajo que trata el numeral 4.3.3. del AP del Proceso de Convocatoria No. 023 de 2018.

El Coordinador Jurídico resalta que hubo varias observaciones respecto de los perfiles y experiencia solicitados en el equipo mínimo de trabajo. Al respecto, se informa que el FCP evaluará cada caso particular en donde se propone los diferentes perfiles en las observaciones allegadas, en todo caso, se procurará con la mayor participación de los perfiles propuestos, siempre y cuando los mismos sean consecuentes con el perfil o experiencia solicitado.

Por otra parte, se indaga sobre el perfil del auditor forense que se propone en una de las observaciones y se pregunta los observantes si este perfil cuenta con un estudio previo a su especialidad forense o formación necesaria. Al respecto, la representante de la firma auditoria KPMG, informa que este estudio es una especialidad, sin embargo, estos perfiles pueden ser ejercidos por profesionales multidisciplinarios. Esta especialidad tiene un enfoque más particular en verificar casos de fraude, corrupción entre otros, sin embargo, en el presente proceso, la auditoría objeto del proceso busca hacer una labor más preventiva y acompañamiento frente al día a día en las actuaciones del FCP. Por lo anterior, por parte de la firma KPMG no se considera necesario este perfil.

En intervención de la firma auditora Ernst & Young, se indica que estos perfiles podrán ejercer procesos de auditoria normal y aptos para el presente proceso, sin ningún tipo de restricción.

**2. Intervención del Coordinador Jurídico respecto de la observación al perfil adicional de ingeniero o administrador ambiental o forestal o profesional en ciencias agropecuarias o afines.**

En este perfil, se hará la revisión más exegética, frente al perfil y experiencia solicitada, ya que este ítem, al ser calificable, no permite su modificación.

**3. Intervención del Coordinador Jurídico respecto de la observación de incluir como requisitos habilitantes certificaciones ISO.**

En principio, no se considera pertinente incluir como un requisito habilitante certificaciones ISO, ya que la determinación de los requisitos mínimos que se encuentran estipulados son suficientes para la acreditación de la experiencia del proponente.

**III. Autorización**

Los proponentes y asistentes dieron autorización para la publicación de la presente relatoría de la audiencia de observaciones.

Proyectó: Diego Palacios – Abogado Consorcio Fondo Colombia en Paz 2018  
Revisó: Juan Sebastián Salazar – Coordinador Jurídico Consorcio Fondo Colombia en Paz 2018  
Anexos: Lista de asistencia del día 20 de Nov. de 18.